

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Houerdo de Consejo Regional

Nº 248-2024-GRA/CR.

Huaraz, 20 de diciembre de 2024.

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 20 de diciembre de 2024, en atención a la CONVOCATORIA N° 10-2024-SE-GRA-CR/CD, de fecha 17 de diciembre de 2024, el INFORME N° 011-2024-GRA/CR/CO.S/P, de fecha 06 de diciembre de 2024, elaborado por la Comisión Ordinaria de Salud, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el CONSEJO REGIONAL: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; asimismo, el artículo 15° modificado por Ley N° 31812, de las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; norma legal concordante con el artículo 2° y los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC; el artículo 8° y los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 169-2024-GRA/CR, del 03 de octubre de 2024, el Pleno de Consejo Regional de Ancash, ACUERDA: "Artículo Primero.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 04, de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, que se anexa al presente, referido a la siguiente actividad de fiscalización: "Acto de fiscalización en la Red de Salud Conchucos Norte para evaluar el estado situacional de implementación de las recomendaciones de la Contraloría General de la República; las condiciones de funcionamiento del Almacén del SISMED; el estado situacional de los recursos asignados para el Seguro Integral de Salud (SIS), incluyendo la asignación presupuestal para el mantenimiento de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud; el estado situacional de la contratación del servicio de mantenimiento de ocho (08) ambulancias del ámbito de la Red de Salud, verificar la situación legal del personal: D.L 276, D.L 1057 y Locadores de Servicio y verificar el control de asistencia del personal". (...)";

Que, de acuerdo con el numeral h) del artículo 49° de la LOGR, los Gobiernos Regionales tienen la función de supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos. Asimismo, el Consejo Regional tiene la facultad de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del



## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gobierno Regional, así como otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa. En consecuencia, la Red de Salud y los establecimientos de salud se encuentran dentro del ámbito de fiscalización del Consejo Regional;

Que, el artículo 75° de la LOGR, respecto al **régimen de fiscalización** señala: "a. Fiscalización.-El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)."; dispositivo legal concordante con el artículo 6° del RIC:

Que, el numeral 6.3 del artículo 6° del RIC, señala que "La función fiscalizadora de los (as) Consejeros (as) Regionales es irrestricta, directa, o a través de comisiones ordinarias (...)";

Que, las COMISIONES son grupos de trabajo especializados de Consejeros (as) Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia; en ese sentido, conforme lo dispone el artículo 42° del RIC, sobre la emisión de INFORMES señala: "Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor edifusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas";

Que, mediante el INFORME N° 011-2024-GRA/CR/CO.S/P, de fecha 06 de diciembre de 2024, la Comisión Ordinaria de Salud, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, después de realizar su análisis correspondiente los documentos recabados, en su numeral IV. <u>CONCLUSIONES</u>, señala:

"Estando a los antecedentes, bases legales y análisis correspondiente, la Comisión Ordinaria de Salud arriba a las siguientes conclusiones:

#### 4.1. En cuanto al funcionamiento del almacén del SISMED de la Red de Salud Conchucos Norte:

El almacén del SISMED en la Red de Salud Conchucos Norte presenta deficiencias en su funcionamiento, ya que no estaría cumpliendo con las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) establecidas por la Resolución Ministerial Nº 132-2015/MINSA, lo que pondría en riesgo la calidad y seguridad de los medicamentos. Además, falta documentación clave, como el contrato de alquiler y el organigrama del personal, lo que refleja una falta de transparencia en la gestión. La infraestructura del almacén es inadecuada, careciendo de elementos esenciales como cámaras de seguridad y un sistema de refrigeración, lo que compromete la integridad de los productos. El personal no tiene un ambiente apropiado para trabajar, no recibe capacitación en BPA, y carece del equipo de protección personal necesario. La falta de vigilancia y medidas de seguridad aumenta el riesgo de pérdidas y el incumplimiento de normativas sanitarias. Estas deficiencias representan un riesgo potencial para la salud pública, por lo que es crucial que se tomen acciones inmediatas para corregir la situación, incluyendo la mejora de la infraestructura, la capacitación del personal y la intervención de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas para garantizar el cumplimiento de las normativas.

#### 4.2. En cuanto al estado situacional de los recursos asignados para el Seguro Integral de Salud (SIS):

El estado situacional de los recursos asignados para el Seguro Integral de Salud (SIS) revela una baja ejecución presupuestal del 32.41% hasta el 06 de noviembre de 2024, lo que indica ineficiencia en la utilización de los fondos asignados (PIM de S/. 2,910,013). Además, se ha identificado una discrepancia de S/. 6,585 entre los reportes de Mundo IPRESS y SIAF-SP, lo que genera desconfianza en la información. La estructura de transferencias ha cambiado significativamente respecto al año anterior, dificultando la ejecución del gasto debido a restricciones en los Kits de Programas Presupuestales. Es fundamental acelerar la firma del nuevo convenio entre el SIS y el Gobierno Regional de Ancash para el periodo 2025-2027, y la Red de Salud Conchucos Norte debe asumir la responsabilidad de mejorar la ejecución del gasto, implementando medidas más efectivas y un sistema de monitoreo riguroso para identificar y corregir problemas en la utilización de los recursos.



#### Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4.3. En cuanto al estado situacional del presupuesto asignado para mantenimiento de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del ámbito de la Red de Salud Conchucos Norte:

El estado del presupuesto para mantenimiento de infraestructura y equipamiento en la Red de Salud Conchucos Norte revela saldos significativos por certificar en las metas 0086 (S/. 278,942.00) y 0087 (S/. 193,952.04), indicando recursos no utilizados y una falta de ejecución en el gasto, a pesar de que se han certificado S/. 224,000.00 en vehículos y S/. 215,942.00 en maquinaria. La ejecución presupuestal es baja, con fondos aún no utilizados, lo que podría afectar la calidad de los servicios de salud. Se recomienda al Director Administrativo colaborar con las áreas usuarias para asegurar la cobertura total del presupuesto y se sugiere implementar un monitoreo riguroso para el uso eficiente de los fondos, además de garantizar la transparencia sobre cualquier saldo de libre disponibilidad.

4.4. En cuanto al estado situacional de mantenimiento de la planta de oxígeno: Pomabamba y Sihuas.

La situación del mantenimiento de las plantas de oxígeno en Pomabamba y Sihuas es preocupante, ya que, a pesar de que se han realizado múltiples requerimientos de validación del diagnóstico de la planta de oxígeno mediante memorándums, el Hospital de Apoyo Pomabamba no ha proporcionado ninguna respuesta hasta la fecha, lo que ha impedido la elaboración de los términos de referencia necesarios para llevar a cabo el mantenimiento. Esta falta de acción sugiere una grave deficiencia en la gestión y atención de un recurso vital para la atención de la salud, comprometiendo la operatividad de las plantas de oxígeno en un contexto donde su funcionamiento es crucial para el bienestar de los pacientes.

4.5. En cuanto al estado situacional de la contratación del servicio de mantenimiento de ocho (08) ambulancias del ámbito de la Red de Salud Conchucos Norte.



La situación de la contratación del servicio de mantenimiento de las ambulancias de la Red de Salud revela preocupantes inconsistencias, ya que se ha identificado que se trata de 10 ambulancias en lugar de las 8 inicialmente mencionadas. El valor referencial de S/. 28,000.00 por ambulancia, aplicado de manera uniforme a nueve ambulancias, plantea dudas sobre la adecuación de este monto, especialmente al no considerar las particularidades que cada ambulancia podría presentar en cuanto a mantenimiento. Además, la ambulancia del Hospital de Apoyo Pomabamba tiene un valor superior de S/. 35,000.00, lo que sugiere que no todas las ambulancias requieren el mismo tipo de atención. Estas discrepancias y la falta de un análisis individualizado justifican la necesidad de una fiscalización más exhaustiva para asegurar la transparencia y eficacia en el uso de los recursos destinados a un servicio crítico para la atención de emergencias en salud.

4.6. En cuanto al récord de asistencia del personal correspondiente a los meses de setiembre y octubre del 2024.

En cuanto al récord de asistencia, se da a conocer mediante Informe N° 707-2024-GRA-GRDS-DIRESA-A-DRISCN-P-DA-RRHH de fecha 12 de noviembre de 2024, adjuntando al mismo el cuadro consolidado correspondiente al mes de setiembre y octubre de 2024.

4.7. En cuanto a la situación legal del personal: DL 276, DL. Nº 1057 y Locadores de Servicio:

La situación legal del personal en la Red de Salud muestra un panorama complejo, ya que hasta 2017, las gestiones de personal bajo el régimen del D.L. N° 276 se realizaban a través del aplicativo AIRHSP, y desde 2018 se ha implementado la interoperabilidad con INFORHUS, lo que ha generado actualizaciones en los datos de personal activo y cesante. En el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se cuenta con 425 plazas distribuidas entre diversas categorías, lo que refleja una estructura organizativa diseñada para atender a la población. Sin embargo, la situación de los locadores es preocupante, ya que hay nueve locadores en la sede administrativa, pero no se proporciona información clara sobre la duración de sus contratos ni el objeto de los servicios contratados, lo que plantea interrogantes sobre la transparencia y regulación de estas contrataciones. En conjunto, estas circunstancias subrayan la necesidad de una revisión más detallada de las prácticas laborales y contractuales para garantizar el cumplimiento de las normativas y la adecuada gestión del personal en el sector salud.

4.8. En cuanto al estado situacional de la implementación de las recomendaciones de la Contraloría General de la República, contenidas de los informes de control.

La evaluación del estado situacional de la implementación de las recomendaciones de la Contraloría General de la República revela una situación insatisfactoria, ya que, aunque se menciona que los informes de orientación se encuentran en proceso de implementación, no se proporciona evidencia documental que respalde esta afirmación. Esta falta de documentación genera dudas sobre el compromiso y la efectividad en la adopción de las recomendaciones, lo que podría comprometer la mejora de la gestión y el control en la Red de Salud. Es fundamental que se realicen esfuerzos concretos para demostrar la implementación efectiva de



#### Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

estas recomendaciones, ya que su cumplimiento es crucial para garantizar la transparencia y la correcta administración de los recursos en el sector salud.

4.9. En cuanto a la remisión del expediente de contratación (orden de servicio) a nombre de la persona de Alejandro Aranda Rosales: 2023 y 2024.

La situación del expediente de contratación a nombre de Alejandro Aranda Rosales para los años 2023 y 2024 es preocupante, ya que, a pesar de haber sido informado sobre la generación de órdenes de servicio en su nombre durante la visita del 28 de octubre de 2024, no se ha cumplido con la remisión de la documentación requerida. Esta falta de entrega de información esencial no solo impide una adecuada revisión y supervisión de los procesos de contratación, sino que también plantea serias dudas sobre la transparencia y la legalidad de las decisiones administrativas relacionadas con estas órdenes de servicio. Es imperativo que se tomen medidas inmediatas para remediar esta situación y garantizar que se cumplan los protocolos de documentación y rendición de cuentas en el manejo de los contratos.

4.10. En cuanto la situación de encargatura de la Jefatura de la Microrred Pomabamba.

La situación de la encargatura de la Micro Red de Pomabamba al Técnico en Enfermería Eberth Iván Julca Vergara plantea preocupaciones significativas respecto a la idoneidad del nombramiento. Aunque se ha formalizado su designación como Jefe de la Micro Red mediante la Resolución Directoral Nº 835-2024, es evidente que su perfil profesional, que incluye solo experiencia como Técnico en Enfermería y una licenciatura en Administración, no acredita la experiencia necesaria para desempeñar un cargo administrativo de esta magnitud. A pesar de contar con ocho años de servicio en el área de enfermería, la falta de experiencia en roles de liderazgo y gestión dentro de una microrred de salud podría comprometer a eficiencia y efectividad de la administración de la misma. Por lo tanto, es crítico que se evalúen las competencias requeridas para este puesto y se considere la posibilidad de revisar la decisión de nombramiento para asegurar que la gestión de la Micro Red de Pomabamba esté a cargo de un profesional con las calificaciones adecuadas.

nombramie profesional

En cuanto a la ausencia a la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Conchucos Norte desde el 22 al 28 de octubre de 2024.

La ausencia del titular de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Conchucos Norte desde el 22 de octubre de 2024 plantea interrogantes sobre la gestión y la continuidad de las funciones en un periodo crítico. Aunque se justifica su ausencia por participación en reuniones de trabajo y un problema de salud que requirió reposo médico, la falta de un Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) y la presentación de un documento médico que no cumple con los requisitos estándar generan dudas sobre la validez de la justificación presentada. Además, la designación del Jefe de la Unidad de Logística como encargado durante su ausencia, aunque adecuada, no garantiza una supervisión completa de las actividades críticas de la dirección. Es fundamental que se aclare la situación mediante la presentación de documentación válida y se establezcan protocolos más rigurosos para manejar ausencias de personal clave, asegurando así la continuidad y efectividad en la gestión de la Red de Salud.

4.12. En cuanto al estado situacional de la Campaña Nacional de Vacunación contra el Polío y el Sarampión 2024.

La situación de la Campaña Nacional de Vacunación contra el Polio y el Sarampión 2024 refleja un cumplimiento parcial de las metas establecidas, según el Informe Nº 044-2024. Aunque la campaña, que abarca 52 IPRESS, 5 Microrred y 2 hospitales, se inició con el barrido de vacunación el 15 de septiembre de 2024, los resultados son insatisfactorios en localidades específicas como Sihuas y Pomabamba, donde no se han alcanzado los objetivos propuestos. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de implementar estrategias más efectivas y un seguimiento más riguroso para asegurar que todas las áreas sean atendidas adecuadamente, garantizando así la protección de la población contra estas enfermedades prevenibles. Es crucial que se identifiquen y aborden las causas de los déficits en la vacunación para mejorar la efectividad de futuras campañas.

4.13. En cuanto a la situación de doble abono y medidas adoptadas.

La situación del doble abono en la planilla CAS del mes de marzo de 2024 en la Red de Salud Conchucos Norte revela una serie de complicaciones que requieren atención inmediata. Aunque se han recibido 99 depósitos por un total de S/. 224,854.82, con 80 trabajadores que han realizado reembolsos totales y 2 parciales, aún quedan 16 depósitos por identificar, lo que significa que 195 trabajadores no han realizado ningún reembolso. Se sugiere que se informe a estos trabajadores sobre las deducciones correspondientes en dos partes para los meses de octubre y noviembre, así como la autorización del Director Administrativo para proceder con los descuentos necesarios. Además, el informe destaca que, a pesar de un análisis



## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

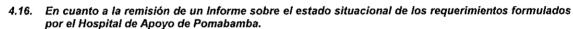
previo que recomienda realizar estos descuentos, no se han ejecutado, lo que pone en riesgo el correcto manejo de los pagos a los trabajadores en el futuro. Es esencial que se actúe con prontitud para resolver esta situación, garantizando la transparencia y el cumplimiento de las normativas en la gestión de la planilla, así como la adecuada comunicación con el personal.

## 4.14. En cuanto a la remisión de un Informe sobre la situación de la plaza de Psicología del Puesto de Salud de Huayllabamba.

La ausencia del informe requerido sobre la situación de la plaza de Psicología del Puesto de Salud de Huayllabamba es preocupante, ya que impide una evaluación adecuada de la disponibilidad y el estado de esta importante posición dentro del equipo de salud. Esta falta de información puede afectar la atención psicológica que se brinda a la comunidad, lo que subraya la necesidad de una mayor transparencia y comunicación por parte de las autoridades de salud.

## 4.15. En cuanto a la remisión de un Informe sobre el estado los requerimientos formulados por el Puesto de Salud de Quiches.

El estado de los requerimientos formulados por el Puesto de Salud de Quiches indica un avance positivo en la adquisición de materiales de escritorio, ya que se está utilizando el Convenio Marco de Perú Compras para facilitar este proceso. La programación de internación de estos materiales para el 19 de noviembre sugiere que se están tomando las medidas adecuadas para satisfacer las necesidades del puesto de salud de manera oportuna. Sin embargo, es fundamental asegurar que la distribución se realice sin demoras adicionales, ya que la disponibilidad de estos insumos es esencial para el funcionamiento eficiente de los servicios de salud en la comunidad. La implementación efectiva de este proceso de adquisición contribuirá a mejorar la operatividad y la calidad de la atención brindada a los usuarios del Puesto de Salud de Quiches.



El informe sobre el estado situacional de los requerimientos formulados por el Hospital de Apoyo de Pomabamba revela que se están llevando a cabo coordinaciones adecuadas entre el hospital y la Unidad de Seguros para atender las necesidades planteadas. La solicitud de requerimientos para el mes de diciembre indica una proactividad en la planificación, mientras que la gestión de los requerimientos de meses anteriores que se encuentran en curso sugiere un esfuerzo continuo por parte de las autoridades para garantizar el suministro necesario de recursos. Sin embargo, es crucial que estas gestiones se realicen de manera eficiente y oportuna, asegurando que el hospital disponga de los insumos requeridos para brindar una atención de calidad a la población. La atención a estos requerimientos es esencial para fortalecer la operatividad del Hospital de Apoyo de Pomabamba y mejorar los servicios de salud ofrecidos.";

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5º y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 20 de diciembre del año en curso el Consejero Delegado da cuenta del informe de resultados de fiscalización a la Red de Salud Conchucos Norte en cumplimiento del Plan de Trabajo de Actividades de Fiscalización (PTAF) N° 04; inmediatamente, sustenta el Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, del Consejo Regional; consecutivamente, el Consejero Delegado solicita participaciones sobre el tema; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el INFORME N° 011-2024-GRA/CR/CO.S/P, de fecha 06 de diciembre de 2024, siendo APROBADO por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;





## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

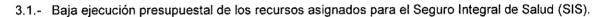
Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el INFORME N° 011-2024-GRA/CR/CO.S/P, el cual contiene los resultados de la fiscalización realizada a la Red de Salud Conchucos Norte, presentado por la Comisión Ordinaria de Salud, en cumplimiento del Plan de Trabajo de Actividades de Fiscalización (PTAF) N° 04, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 169-2024-GRA/CR del 03 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DERIVAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados a la **Dirección Regional de Salud de Ancash** para que, a través de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, implemente una fiscalización del funcionamiento del almacén del SISMED de la Red de Salud Conchucos Norte por el presunto incumplimiento de las buenas prácticas de almacenamiento establecidas por la Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA y por las deficiencias precisadas en el INFORME N° 011-2024-GRA/CR/CO.S/P, y el numeral 4.1 de sus conclusiones.

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados al Órgano de Control Institucional de la Red de Salud Conchucos Norte para que, de acuerdo con sus atribuciones legales, inicie la acción de control que corresponde por las presuntas irregularidades precisadas en el INFORME N° 011-2024-GRA/CR/CO.S/P. Estas presuntas irregularidades identificadas son:



- 3.2.- Baja ejecución presupuestal del recurso asignado para el mantenimiento de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud.
- 3.3.- No implementación del mantenimiento de la planta de oxígeno de Pomabamba y Sihuas.
- 3.4. Presuntas irregularidades en la contratación del servicio de mantenimiento de diez (10) ambulancias.
- 3.5.- Presunta no implementación de las recomendaciones del Órgano de Control Institucional de la Red de Salud Conchucos Norte, formuladas en el presente año (2024).
- 3.6.- No remisión del expediente de contratación (orden de servicio y demás actuados) a nombre de la persona de Alejandro Aranda Rosales, correspondiente a los años 2023 y 2024, inmerso en presunta irregularidad.
- 3.7.- Presunta irregularidad en la justificación de ausencia del Director Ejecutivo de la Red de Salud Conchucos Norte correspondiente al día 25 de octubre de 2024, al presentar un certificado médico distinto al certificado de incapacidad temporal o constancia de atención.
- 3.8.- Presunta irregularidad en la encargatura de la Jefatura de la Microrred de Salud Pomabamba a un personal que no cumpliría con el requisito de perfil profesional y experiencia laboral afin al cargo.





## Gobierno Regional de Áncash Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.9.- Presunta irregularidad en el doble abono al personal de CAS en la planilla del mes de marzo de 2024.
- 3.10.- No remisión del informe documentado respecto de la plaza de psicología del Puesto de Salud de Huayllabamba, conforme a lo requerido mediante el Acta de visita del 28 de octubre.

ARTÍCULO CUARTO.- DERIVAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados al Director Ejecutivo de la Red de Salud Conchucos Norte para que, a través de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, evalúe el inicio de un proceso administrativo disciplinario contra los responsables de las presuntas irregularidades precisadas en el INFORME N° 011-2024-GRA/CR/CO.S/P y detalladas en el artículo tercero.

ARTÍCULO QUINTO.- DERIVAR, el presente Acuerdo y sus actuados al Director General de la Dirección Regional de Salud de Ancash para que, a través de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, evalúe el inicio de un proceso administrativo disciplinario en contra del Director Ejecutivo de la Red de Salud Conchucos Norte por las presuntas irregularidades precisadas en el INFORME N° 011-2024-GRA/CR/CO.S/P, y detalladas en el artículo tercero.

ARTÍCULO SEXTO.- DERIVAR, al Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados para que, de acuerdo con sus atribuciones legales, evalúe la posibilidad de interponer las acciones legales que corresponden por el presunto acto ilícito de doble abono al personal de CAS en la planilla del mes de marzo de 2024 en la Red de Salud Conchucos Norte, conforme se precisa en el INFORME N° 011-2024-GRA/CR/CO.S/P y en el numeral 4.13 de sus conclusiones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- EXHORTAR, al Director Ejecutivo de la Red de Salud Conchucos Norte a ejercer con la mayor diligencia sus funciones y a implementar las acciones necesarias para subsanar las deficiencias precisadas en el INFORME N° 011-2024-GRA/CR/CO.S/P, especialmente en lo que respecta al almacén del SISMED, la gestión de los recursos y la supervisión del personal.

**ARTÍCULO OCTAVO.**- RECTIFICAR, por error material la omisión incurrida en el **Acuerdo** de Consejo Regional N° 169-2024-GRA/CR, de fecha 03 de octubre de 2024, incorporando el artículo cuarto con el siguiente tenor:

"ARTÍCULO CUARTO: ADHERIR, a la presente actividad de fiscalización al Consejero Regional por la Provincia de Pomabamba, Yuri Alfonzo Álvarez Álvarez.

**ARTÍCULO NOVENO.-** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal web institucional (www.regionancash.gob.pe).

**POR TANTO:** 

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno regional of Ancash

igo R. Maliyu: Mantañez Consejero delegado